



S.J. N° 0505-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES E INICIATIVAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta N° 0315, de 2025, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.



4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *“Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”*, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, el Consejo Directivo de INDESPA. en su Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, Título A: Concursos Nacionales, Acuerdo N° 3, aprueba destinar \$500.000.000.- a la línea de Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar, en la cual se enmarcan los concursos *“Feria Ruta de Las Caletas, Ferias Gastronómicas y Ferias Costumbristas”*.

7. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 identifica como beneficiarios/as de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos/as con inscripción vigente en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

8. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0315 de fecha 10 de julio de 2025, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**, cuyo objetivo general Contribuir al posicionamiento de productores/as y extractores/as de la acuicultura de pequeña escala y de la pesca artesanal, mediante su participación en un espacio de difusión, promoción y vinculación comercial que potencie su capacidad de acceso a nuevos mercados y fortalezca su competitividad. Cabe indicar, que la cobertura y el beneficio, corresponde a financiar 12 beneficiarios/as con un módulo (stand) y apoyo logístico para su participación en la Feria Food & Service 2025, que se realizará en la Región Metropolitana. El beneficio incluye asistencia técnica para la instalación, acompañamiento durante el evento, y participación en una instancia de



capacitación previa. Además, contempla la participación en un programa de televisión orientado a visibilizar su trabajo y los productos del mar nacionales.

9. Que, conforme al Numeral 9 de las Bases de Procedimiento, referido a las “Etapas y Plazos del Concurso”, y en aplicación de la extensión de plazo en su NOTA 7, se estableció que el plazo de postulación al mismo se extendió desde el 14 de julio hasta el 04 de agosto del 2025, ambas fechas inclusive. Concluido dicho plazo de postulación se procedió a la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 28 postulaciones mediante el formulario de postulación online y 18 correos electrónicos con documentos de admisibilidad y anexos requeridos, según indica el Numeral 10 “PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN” de las referidas Bases, las cuales fueron presentadas dentro del plazo y sometidas al análisis de la Comisión Evaluadora del Concurso.

10. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, las rechazadas y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos.

11. Que, para la selección de las postulaciones beneficiadas, la Comisión Evaluadora del presente Concurso se encontró en la necesidad de aplicar lo dispuesto en el Numeral 6 de las Bases de Procedimiento NOTA 1, debido a que respecto de la población objetivo Acuicultura de Pequeña Escala, los cupos focalizados no fueron asignados en su totalidad, existiendo postulaciones suficientes en la población objetivo Pesca Artesanal para cubrir los cupos disponibles, hasta completar los 12 cupos establecidos en las referidas Bases.

12. Que, asimismo, en dicha Acta consta la aplicación de la Regla de Desempate de conformidad al Numeral 15 de las Bases de Procedimiento entre la postulante individual de la Región de Los Lagos, **OLAYA MANCILLA ALVARADO**, RUT N° 16.136.751-6, y la postulante organizacional de La Araucanía, **SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES RECOLECTORAS DE ORILLA Y TRABAJADORAS DEL ÁREA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA LAFKEN MALEN**, RUT N° 65.034.388-3, ambos obteniendo un puntaje de 75, procediendo a priorizar aquella que tuvo mayor puntaje obtenido de acuerdo al criterio 1, denominado “Iniciación de actividades SII”, resultando seleccionada la postulante de la región de Los Lagos, doña Olaya Mancilla Alvarado, por su puntaje de 30 en dicho criterio, la cual era superior a los 15 puntos asignados a la Organización postulante de la Región de La Araucanía ya citada, según consta en la Acta ya referida.

13. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 01/2025, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, las iniciativas rechazadas y aquellas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**.



14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0315 de fecha 10 de julio de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. Las nóminas, según lo dispuesto en el Numeral 6 de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a Focalización por Población Objetivo, se detalla a continuación:

A. POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA:

N°	FOCALIZACIÓN	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	COQUIMBO	ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY	71.512.500-5	98
2	ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	ATACAMA	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RÍOS	13.109.718-2	90
3	ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	LOS LAGOS	POLINIA MANSILLA NAVARRO	10.961.768-7	90
4	ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	BIOBÍO	GERMAN ANDRES ZAMORANO ABARZUA	14.206.115-5	55

B. POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, PESCA ARTESANAL:

N°	FOCALIZACIÓN	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	PESCA ARTESANAL	O'HIGGINS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65.010.722-5	100
2	PESCA ARTESANAL	COQUIMBO	PAMELA POLET MICHEA TAPIA	20.006.012-1	100
3	PESCA ARTESANAL	O'HIGGINS	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARCO DE PICHILEMU	65.110.699-0	95
4	PESCA ARTESANAL	LOS LAGOS	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES “MANOS DE MAR” ISLA TENGLO, PUERTO MONTT.	65.457.540-1	90
5	PESCA ARTESANAL	LOS LAGOS	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR DE LA PAMPINA LTDA.	65.152.627-2	90



6	PESCA ARTESANAL	BIOBÍO	TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, JESSICA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, E.I.R.L.	77.855.035-0	90
7	PESCA ARTESANAL	LOS LAGOS	MIRNA DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ	13.167.786-3	85
8	PESCA ARTESANAL	LOS LAGOS	OLAYA MANCILLA ALVARADO	16.136.751-6	75

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0315 de fecha 10 de julio de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN
1	O'HIGGINS	COOPERATIVA PESQUERA CALETA LOS PIURES PUNTA DE LOBOS LIMITADA	65.088.167-2	La postulación no cumple con Numeral 12.4 letra g) de las Bases de Concurso: No adjunta documento correspondiente a Resolución Sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento.
2	LOS LAGOS	MARLYN YANETT GALLARDO VARGAS	15.847.193-0	La postulación no cumple con Numeral 12.3 letras b), y d) de las Bases de Concurso: No adjunta copia del registro pesquero artesanal RPA; no adjunta Resolución Sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento.
3	ANTOFAGASTA	SINDICATO INDEPENDIENTE ARTESANAL "CHAIWA LAFQUEN"	65.236.052-1	La postulación no cumple con Numeral 10 de las Bases de Concurso: No envía todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico ferias@indespa.cl
4	LOS LAGOS	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO MONTT	65.006.248-5	
5	VALPARAÍSO	INGRID GAMONAL CESPEDES	14.407.407-6	
6	ANTOFAGASTA	ELIZABETH SOLANGUE ZAMBRA ROJAS	14.451.113-1	
7	ANTOFAGASTA	MARCELO SILVA	13.032.623-4	
8	ATACAMA	MARCIA ELIZABETH LEMUS SMITH	16.688.702-K	
9	AYSÉN	DENIS RAIN MIRANDA	17.856.023-9	
10	LOS LAGOS	CRISTHIAN MARCELO ESPINOZA CÁRDENAS	8.474.968-0	



3. **DECLÁRANSE NO SELECCIONADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**, atendido el puntaje final obtenido, su orden jerarquizado, criterio de desempate y exceder la disponibilidad de cupos focalizados por segmento, establecida en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0315 de fecha 10 de julio de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 10 de agosto de 2025, y citada en Visto. La nómina, correspondiente únicamente a Pesca Artesanal, se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	LA ARAUCANÍA	SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES RECOLECTORAS DE ORILLA Y TRABAJADORAS DEL AREA TURISTICA Y GASTRONOMICA LAFKEN MALEN	65.034.388-3	75
2	BIOBÍO	KAREN ESTEFANÍA CISTERNA RIFO	77.908.691-7	60
3	LOS RÍOS	MIRIAM VIVIANA CARRASCO CISTERNA	10.078.801-2	45
4	ANTOFAGASTA	RAÚL ARMANDO RIQUELME FLORES	12.941.020-5	40
5	BIOBÍO	FELIPE GIOVANNI JORQUERA NEIRA	20.720.551-6	40
6	LOS LAGOS	SINDICATO DE MUJERES MIRANDO AL FUTURO	65.704.700-7	30

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a las beneficiarias y beneficiarios individualizados/as en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a las casillas de correo indicadas en sus respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, rechazadas y no seleccionadas conforme lo establecido en los Resuelvo 2° y 3° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. **CÚMPLASE por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.





8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

